

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. Y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

1.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

1. 2.- Que conforme al artículo 3° de su ley orgánica sus fines son:

1.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

11.- Promover en sus componentes una formación integral.

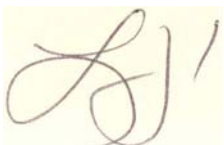
111.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

1.3.- Que conforme al artículo 19 de su Ley Orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

1.4.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

1.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.



1.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

11. DECLARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto 652-85 de fecha 25 de Diciembre de 1985, expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, y que su representante legal es el C. Profr. y C.P. Gonzalo Alberto Aguilera Gutiérrez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.
- 1.2. El Profr. y C.P. Gonzalo Alberto Aguilera Gutiérrez, acredita su personalidad con el nombramiento como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para el periodo 2006-2010 con base en el acuerdo No. 18.01 Ext.06 emitido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, de fecha 09 de Octubre de 2006, facultad que otorga a dicho Cuerpo Colegiado el Artículo 8° fracción VII, en relación con los Artículos 9° y 10° del Decreto de Creación del mencionado organismo.
- 1.3. Tener como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de Nivel Medio Superior a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que les permita continuar en el nivel superior, asegurando también el proceso de formación, actualización, complementación y profundización de diversos temas, tanto a alumnos, personal docente y administrativo.
- 1.4. Señalar como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Benito Juárez No. 1402, Colonia Centro, C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua. Teléfono 238-30-00 y 238-30-01.

11I. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, con el objeto de establecer las bases para desarrollar conjuntamente programas de colaboración y apoyo académico para difundir los beneficios de carácter educativo y económico que se pacta entre ambas instituciones.
- b) Que se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido suscribir el presente convenio, sujetando su voluntad al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para desarrollar conjuntamente programas de colaboración y apoyo, para difundir y promover los servicios educativos que ofrecen ambas instituciones.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los fines del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. En la medida de sus posibilidades académico-administrativas, desarrollar programas académicos de apoyo para los profesores, personal administrativo y directivo de "EL COLEGIO" para que puedan estudiar las licenciaturas y maestrías que la Institución actualmente esta ofertando.
2. En la medida de las posibilidades académico-administrativas, establecer horarios de clases adecuados para la impartición de las asignaturas para que así los profesores, personal administrativo y directivo de "EL COLEGIO" estén en posibilidad de cursar la Licenciatura o la Maestrías, de su elección.
3. Otorgar un porcentaje de becas en colegiaturas, tanto en Licenciatura como en Maestría de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Se otorgará un 50% de beca sobre el monto de colegiatura y créditos de los programas académicos que previamente determine "LA UACJ".
4. En la medida de sus posibilidades académico-administrativas, diseñar e impartir cursos específicos a los profesores de acuerdo a la solicitud y necesidades de "EL COLEGIO"
5. Dar seguimiento y realizar la operación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y notificar resultados de los mismos.

TERCERA. "EL COLEGIO" se compromete a:

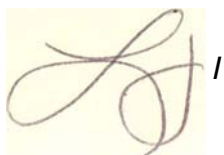
1. Promover entre los profesores que integran la planta docente, personal directivo y administrativo de todos los colegios de Bachilleres del Estado de Chihuahua, las licenciaturas y maestrías que imparte la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, a través de su boletín electrónico, página web, claustro de profesores o cualquier otro medio que considere pertinente "EL COLEGIO" para llegar al mayor número de personas.
2. Promover y difundir en términos generales la celebración del presente convenio a todo el personal que labora en los colegios.
3. Proporcionar una base de datos de todos los profesores y personal directivo y administrativo de "EL COLEGIO" con la única finalidad de hacerles llegar por parte de "LA UNIVERSIDAD" la oferta educativa de la misma y en especial la información especializada de las Licenciaturas y Maestrías que oferta "LA UNIVERSIDAD"

CUARTA. Actividades Conjuntas:

Las partes se comprometen a planear y ejecutar entre otras, las siguientes acciones:

- 1.- Programar actividades y eventos donde los estudiantes de "EL COLEGIO" tengan la oportunidad de conocer las diferentes opciones educativas que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a nivel Licenciatura y Postgrado.
- 2.- Propiciar la participación de estudiantes de ambas Instituciones en actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, con el propósito de que se tenga un conocimiento mas cercano de las mismas y de lo que cada una desarrolle.

QUINTA. Para poder renovar la beca el alumno deberá de obtener y conservar como calificación un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero).



SEXTA. Tanto profesores, como personal directivo y administrativos deberán exhibir la constancia expedida *ad hoc* por "EL COLEGIO" para acreditar que pertenecen a dicha institución.

SÉPTIMA. Las cuotas de inscripción y pago por materia están sujetas a los montos e incrementos que en el ámbito de su competencia establezca "LA UACJ".

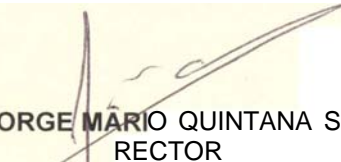
OCTAVA. Las partes se obligan a guardar confidencialidad en lo que así corresponda respecto a la información que para lograr los objetivos del presente convenio se hayan proporcionado mutuamente, con excepción de aquellas que por previo acuerdo de las partes, hayan acordado difundir y que servirán de base para la impartición de cursos referidos en el documento, siempre y cuando se dirija a quienes deberán de participar en los mismos. Así mismo, las partes, aplicarán las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

NOVENA. Los asuntos relacionados con el objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos por las partes anexando constancia por escrito.

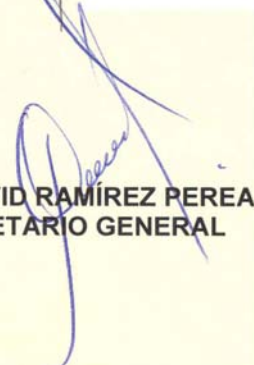
DÉCIMA. La vigencia del presente convenio será de un año a partir de su firma y podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su convenio y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Ciudad Juárez, a los 05 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ

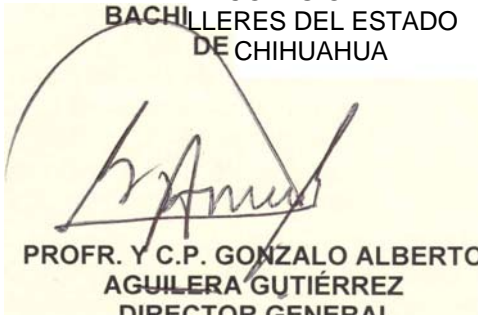


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SIL VEIRA
RECTOR



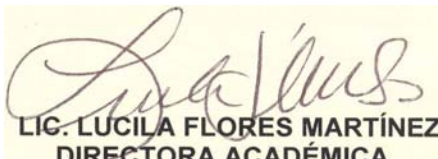
DR. DAVID RAMÍREZ PEREA
SECRETARIO GENERAL

EL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



PROFR. Y C.P. GONZALO ALBERTO
AGUILERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. LUCILA FLORES MARTÍNEZ
DIRECTORA ACADÉMICA